



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO N° 321

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 198454089001-2019-00011-00
DEMANDANTE: MABEL RENGIFO MINA - C.C. 1.130.947.267 en representación de la menor MNLR
DEMANDADO: YERSON LERMA VIAFARA C.C. 1.130.947.970

ASUNTO A DECIDIR

Para a Despacho el presente proceso, con la liquidación del crédito actualizada, para su respectiva revisión.

CONSIDERACIONES

La anterior liquidación del crédito presentada por la señora **MABEL RENGIFO MINA**, en su calidad de representante legal de la menor demandante, no fue objetada por el extremo procesal pasivo dentro del término legal establecido, dado que se describió traslado de la misma el día 4 de abril de 2024, conforme lo establece el numeral 2° del art 446 del CGP, cuyo término feneció el día 9 de abril hogaño.

Ahora bien, se tiene que, en la misma, si bien se relacionaron las cuotas alimentarias mensuales y las adicionales (junio y diciembre) motivo de la deuda, no se aplicó frente a aquellas los intereses moratorios, que para este tipo de procesos corresponden a los intereses legales (civiles).

Sobre el caso en particular, es necesario referir que el Código Civil dispone en su artículo 1617 lo siguiente:

*“Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes: 1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos. **El interés legal se fija en seis por ciento anual.** (...)”*

Es menester señalar el histórico de incrementos que ha experimentado la cuota alimentaria en este asunto, conforme la variación del SMLMV, a fin de establecer el monto actual de la cuota, así como el valor correcto de la deuda:

AÑO	INCREMENTO SMLMV	MONTO CUOTA
2016	---	\$ 100.000,00
2017	7,00%	\$ 107.000,00
2018	5,90%	\$ 113.313,00
2019	6,00%	\$ 120.111,78
2020	6,00%	\$ 127.318,49
2021	3,50%	\$ 131.774,63
2022	10,70%	\$ 145.874,52
2023	16,00%	\$ 169.214,44
2024	12,07%	\$ 189.638,63

De otra parte, se tiene que dentro de este asunto se han presentado y aprobado varias liquidaciones del crédito, de la siguiente manera:

Periodo de liquidación:	Total liquidación:
Desde junio/2017, con corte al mes de enero/2019	\$2.441.286
Desde febrero/2017, con corte al mes de agosto/2020	\$2.626.178
Desde septiembre/2020, con corte al mes de febrero/2022	\$2.645.447
Desde marzo/2022, con corte al mes de mayo/2023	\$2.440.075
TOTAL DE CUOTAS DESDE JUNIO/2017 A MAYO/2023	\$ 10.152.986

Con base en dichos datos, y revisada la liquidación actualiza del crédito, desde el mes de junio de 2023, con corte al mes de abril de 2024, se tiene que arrojar los siguientes valores:

AÑO	MES	CUOTA	PAGADO	SALDO	INTERÉS	VALOR INTERESES	MESES	INTERÉS TOTAL	AÑO	MES	CUOTA	PAGADO	SALDO	INTERÉS	VALOR INTERESES	MESES	INTERÉS TOTAL
2023	MAYO	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	12	\$10.153									
	JUNIO	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	11	\$9.307	2023	JUNIO	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	11	
	JULIO	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	10	\$8.461					\$-				
	AGOSTO	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	9	\$7.615					\$-				
	SEPTIEMBRE	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	8	\$6.769					\$-				
	OCTUBRE	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	7	\$5.923					\$-				
	NOVIEMBRE	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	6	\$5.076	2023	DICIEMBRE	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	6	\$ 5.076
	DICIEMBRE	\$169.214		\$169.214	0.005	\$846	5	\$4.230					\$-				
2024	ENERO	\$189.639		\$189.639	0.005	\$948	4	\$3.793									
	FEBRERO	\$189.639		\$189.639	0.005	\$948	3	\$2.845									
	MARZO	\$189.639		\$189.639	0.005	\$948	2	\$1.896									
	ABRIL	\$189.639		\$189.639	0.005	\$948	1	\$948									
SUBTOTAL		\$0	\$-	\$2.112.270				\$67.015		TOTALES	\$338.429	\$-	\$338.429				\$5.076

RESUMEN	
Saldo insoluto de cuota alimentaria mensual	\$2.112.270
Interés saldo cuota mensual	\$67.015
Saldo insoluto cuota adicional de junio y diciembre	\$338.429
Interés sobre saldo de cuota adicional	\$5.076
COSTAS	\$-
TOTAL OBLIGACIÓN ALIMENTARIA A ABRIL DE 2024	\$2.522.790

Así, los valores liquidados, desde el mes de junio de 2017, con corte al mes de abril de 2024, arrojan el siguiente total:

Periodo de liquidación:	Total liquidación:
Desde junio/2017, con corte al mes de enero/2019	\$2.441.286
Desde febrero/2017, con corte al mes de agosto/2020	\$2.626.178
Desde septiembre/2020, con corte al mes de febrero/2022	\$2.645.447
Desde marzo/2022, con corte al mes de mayo/2023	\$2.440.075
Desde junio/2023, con corte al mes de abril/2024	\$2.522.790
TOTAL DE CUOTAS DESDE JUNIO/2017 A ABRIL/2024	\$ 12.675.776

Ahora bien, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, y el reporte de títulos constituidos por cuenta de este asunto, se tiene que, al señor YERSON LERMA VIAFARA se le descuenta de su nómina por orden de este Juzgado desde el mes de mayo de 2019, siendo que el último título constituido, data del 05/04/2024, para un total de descuentos en el transcurso del proceso, por valor de \$13.657.963, como se muestra a continuación:

							Número de Títulos
							60
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469210000056763	1130947970	YERSON LERMA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2019	06/08/2019	\$ 203.619,00	
469210000057029	1130947970	YERSON LERMA	PAGADO EN EFECTIVO	09/05/2019	06/08/2019	\$ 218.844,00	
469210000057265	1130947970	YERSON LERMA	PAGADO EN EFECTIVO	11/06/2019	06/08/2019	\$ 213.034,00	
469210000057534	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	10/07/2019	06/08/2019	\$ 122.034,00	
469210000057836	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	13/08/2019	06/09/2019	\$ 209.359,00	
469210000058050	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2019	09/10/2019	\$ 173.834,00	
469210000058419	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	10/10/2019	18/11/2019	\$ 203.234,00	
469210000058686	1130947970	YERSON LERMA	PAGADO EN EFECTIVO	19/11/2019	24/01/2020	\$ 204.984,00	
469210000058973	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	17/12/2019	24/01/2020	\$ 213.034,00	
469210000059167	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	14/01/2020	24/01/2020	\$ 48.608,00	
469210000060512	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	14/07/2020	24/08/2020	\$ 175.484,00	
469210000060674	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2020	24/08/2020	\$ 175.966,00	
469210000060884	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	03/09/2020	05/10/2020	\$ 186.967,00	
469210000061130	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2020	13/11/2020	\$ 157.134,00	
469210000061362	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/11/2020	10/12/2020	\$ 186.967,00	
469210000061672	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2020	18/01/2021	\$ 186.967,00	
469210000061835	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/01/2021	18/01/2021	\$ 175.667,00	
469210000062018	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/02/2021	18/02/2021	\$ 200.041,00	
469210000062192	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	03/03/2021	19/03/2021	\$ 162.961,00	
469210000062439	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	07/04/2021	23/04/2021	\$ 235.962,00	
469210000062679	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	20/05/2021	08/06/2021	\$ 224.182,00	

46921000062834	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	09/06/2021	17/06/2021	\$ 244.846,00
46921000063101	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	12/07/2021	23/07/2021	\$ 235.962,00
46921000063320	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	12/08/2021	25/08/2021	\$ 221.671,00
46921000063526	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	07/09/2021	17/09/2021	\$ 189.295,00
46921000063749	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2021	11/11/2021	\$ 223.670,00
46921000063927	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2021	11/11/2021	\$ 232.553,00
46921000064210	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	14/12/2021	20/01/2022	\$ 232.042,00
46921000064398	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	14/01/2022	05/04/2022	\$ 214.081,00
46921000064429	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	20/01/2022	27/01/2022	\$ 35.626,00
46921000064430	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	20/01/2022	05/04/2022	\$ 196.416,00
46921000064524	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2022	05/04/2022	\$ 271.039,00
46921000064777	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	10/03/2022	05/04/2022	\$ 232.364,00
46921000064959	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	11/04/2022	17/05/2022	\$ 255.101,00
46921000065107	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2022	15/07/2022	\$ 267.001,00
46921000065285	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	03/06/2022	15/07/2022	\$ 231.301,00
46921000065527	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	08/07/2022	05/08/2022	\$ 289.314,00
46921000065720	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/08/2022	14/09/2022	\$ 255.101,00
46921000065911	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2022	14/09/2022	\$ 219.401,00
46921000066155	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	07/10/2022	14/10/2022	\$ 232.364,00
46921000066300	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/11/2022	16/11/2022	\$ 257.226,00
46921000066522	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	09/12/2022	16/12/2022	\$ 255.101,00
46921000066744	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	10/01/2023	16/01/2023	\$ 231.301,00
46921000066912	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	03/02/2023	10/02/2023	\$ 296.122,00
46921000067124	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	03/03/2023	25/04/2023	\$ 283.901,00
46921000067305	1130947970	YEISON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/04/2023	27/04/2023	\$ 283.901,00
46921000067414	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2023	21/07/2023	\$ 116.628,00
46921000067415	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2023	21/07/2023	\$ 167.273,00
46921000067489	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/05/2023	21/07/2023	\$ 315.501,00
46921000067693	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/06/2023	21/07/2023	\$ 252.301,00
46921000067923	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	11/07/2023	21/07/2023	\$ 297.726,00
46921000068085	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	04/08/2023	15/09/2023	\$ 297.726,00
46921000068307	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2023	15/09/2023	\$ 321.148,00
46921000068528	1130947970	YEISON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	09/10/2023	25/10/2023	\$ 270.958,00
46921000068758	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2023	14/12/2023	\$ 300.597,00
46921000068854	1130947970	YEISON LERMA VIAFARA	PAGADO EN EFECTIVO	06/12/2023	14/12/2023	\$ 298.075,00
46921000069072	1130947970	YEISON LERMA VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2024	NO APLICA	\$ 266.307,00
46921000069333	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2024	NO APLICA	\$ 362.885,00
46921000069475	1130947970	YERSON LERMA VIAFARA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2024	NO APLICA	\$ 305.423,00
46921000069694	1130947970	YEISON LERMA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2024	NO APLICA	\$ 319.833,00
Total Valor						\$ 13.657.963,00

En el siguiente recuadro, se sintetiza la información en relación con tales valores:

Ítem	Monto
Valor total descontado al demandado a lo largo de este proceso	\$13.657.963
Valor total entregado a la parte demandada a lo largo de este proceso	\$12.403.515
Valor total al que tiene derecho la parte demandante, con corte al mes de abril/2024	\$12.675.776
Valor que se le adeuda a la parte demandante para quedar al día con las cuotas hasta el mes de abril/2024	\$272.261
Valor de costas procesales	\$195.000 (Ver fl. 41 - C. Ppal. – exp. digital)
Valor de títulos no entregados aún (pendientes por pago)	\$1.254.448
Valor total que se le adeuda a la parte demandante, incluidas cuotas y costas	\$467.261 (\$272.261 + 195.000)
Valor que debe ser reintegrado al demandado, por exceder el valor de cuotas	\$787.187 (\$1254.448 - \$467.261)

Atendiendo lo anterior, el Juzgado encuentra que la liquidación arrimada por la parte demandante, no se atempera a la normatividad vigente, adicionalmente la liquidación objeto de estudio es con corte al mes de febrero de 2024, y en aplicación de los principios de interés superior y prevalencia de los derechos de la menor demandante – Art. 44 de la CPN -, en concordancia con los Arts. 8 y 9 de la ley 1098/2006, se ha ajustado con corte al mes que transcurre, dado que incluye cuotas que ya se generaron a favor de la menor alimentaria.

Además, y dado que con los valores que se hallan en la cuenta de este Juzgado, el demandado ha quedado al día con las cuotas alimentarias hasta el mes de abril de 2024, se ordenará hacerle entrega en este mes a la parte actora, solamente de la suma de \$467.261, que corresponde a la sumatoria del excedente adeudado por concepto de cuotas con corte al mes que transcurre (\$272.261), y el valor correspondiente a costas procesales (\$195.000), y el valor de restante (\$787.187), deberán ser reintegrados al demandado.

Además, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordenará al pagador del demandado, que, en adelante, solo remita con destino a este Juzgado, lo relativo a la cuota alimentaria a favor de la alimentaria, aclarando que la misma no debe tenerse como embargo, sino tan solo como descuento de nómina por concepto alimentario.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, aclarando que, desde el mes de junio de 2023, con corte al mes de abril de 2024, la suma total adeudada por el demandado por concepto de cuotas alimentarias a favor de su hija MNLR, es de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECITOS NOVENTA PESOS (\$2.522.790).**

SEGUNDO: HACER entrega a la parte demandante del valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$467.261)**, con el que quedan saldadas las cuotas alimentarias a favor de la menor MNLR, con corte al mes de abril de 2024, incluidas costas procesales, al tenor de lo ordenado en el artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: REINTEGRAR al señor YERSON LERMA VIAFARA C.C. 1.130.947.970, el valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$787.187)**, por las razones anotadas en precedencia.

CUARTO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, por pago total de la obligación ejecutada en el proceso con radicado N° 2019-00011-00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 20% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor YERSON LERMA VIAFARA C.C. 1.130.947.970, en su calidad de trabajador de la empresa VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A. , medida fue comunicada mediante oficio N° **915** del 17/06/2020, para en su lugar **ORDENAR** que en adelante se realice solamente el **DESCUENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA** fijada a través de acta de conciliación de fecha 07/12/2016, realizada en la Comisaria de Familia de este municipio, conciliación donde se llegó al siguiente acuerdo:

1. El Señor YERSON LERMA VIAFARA, se compromete a cancelar la suma **CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000)** Quincenales para la alimentación de su hija **MAUDY NAHEL LERMA RENGIFO**, de 1 Años de edad, propuesta que es aceptada por la señora **MABEL RENGIFO MINA**, madre de la niña, cuota que será consignada personalmente el 15 y el 30 de cada mes a partir de la fecha.
 2. La salud, educación y recreación de la menor será compartida en igualdad de condiciones por las partes.
 3. En relación a las visitas no hay ningún inconveniente debido a que ya se encuentran acordadas por las partes.
 4. El padre de la niña pasara una muda completa de ropa en el mes de Junio y Dos mudas en el mes de diciembre de cada año. por el valor de **CIENT MIL PESOS (\$ 100.000)** cada muda.
 5. La cuota alimentaria aumentara cada año de acuerdo al reajuste que se haga al salario mínimo legal vigente.
 6. Todo lo aquí plasmado se realiza previo el consentimiento de las partes.

Así, el pagador de la empresa **VALLEGRES TEJAS Y LADRILLOS S.A.**, desde el mes de mayo de 2024, deberá seguir realizando los descuentos de la nómina del demandado, y consignar los valores a órdenes de este jugado, en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho y distinguida con el No. 198452042001 sucursal Puerto Tejada, de la siguiente manera:

- El valor que corresponda a cuota alimentaria mensual para el año 2024, que corresponde a **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 189.639)**.

En el mes de junio, deberá descontar una (1) cuota adicional del mismo valor, y en el mes de diciembre, dos (2) cuotas adicionales del mismo valor cada

una, tal como se estipuló en el acta de conciliación base del recaudo ejecutivo.

- Cada año debe reajustarse la cuota mensual, así como las adicionales de junio y diciembre, de acuerdo a la variación que experimente el SMLMV.
- Dichos valores se deberán consignar bajo **código seis (6)**, a nombre de la señora MABEL RENGIGO MINA, identificada con cédula de ciudadanía N°1.130.947.970, en la cuenta bancaria ya indicada.
- Los valores que se alleguen por cuenta de esta orden, serán entregados de manera mensual a la parte demandante, para garantizar el derecho a la alimentaria.

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento de títulos, a fin de entregar a las partes los valores que a cada una le corresponden.

SÉPTIMO: PREVENIR al citado Pagador que, de no acatar la orden judicial emitida, puede ser sancionado en la forma dispuesta en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, además se hará responsable solidario de la deuda conforme lo refiere el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

OCTAVO: SECRETARÍA elaborará el oficio respectivo, para ser remitido al pagador del demandado una vez en firme esta providencia.

NOVENO: ARCHIVAR el expediente, en forma definitiva, previa las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes, quedando activo solamente, el pago mensual de cuota alimentaria a favor de la menor MNLR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA ISABEL DORADO PAZ
Juez

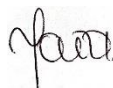
JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **042** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **29 DE ABRIL DE 2024**

La Secretaria



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA